República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2017 00487*** *00*
Sustanciación: 1138

Teniendo en cuenta que se ha programado tres veces la diligencia de remate dentro de presente asunto, y debido a que la parte demandante no ha dado cumplimiento con los requisitos previstos en los de los artículos 448 y 450 del C.G.P. para poder realizar la almoneda respectiva, el despacho con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia solicite nueva fecha de remate, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito según lo reglado por el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155
Fecha de notificación por estado 16/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6be2c9c85a1ff24596b9c057a36cadb4da0ba6bf8b1a451938eab1341865c3**
Documento generado en 15/09/2021 12:58:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica